



# Asamblea General

Distr. general  
22 de abril de 2015  
Español  
Original: inglés

## Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional

48º período de sesiones

Viena, 29 de junio a 16 de julio de 2015

### Labor prevista y posible labor futura

#### Nota de la Secretaría

#### Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción . . . . .	1-4	2
A. Antecedentes . . . . .	1-4	2
II. Resumen de las actividades en curso . . . . .	5-8	4
A. Preparación de textos legislativos . . . . .	5-7	4
B. Otras actividades . . . . .	8	8
III. Resumen de la labor prevista en el mandato y las posibles actividades a partir de julio de 2015 . . . . .	9-20	9
A. Preparación de textos legislativos . . . . .	9-16	9
B. Actividades actuales y posibles actividades futuras para apoyar la aprobación y utilización de los textos de la CNUDMI . . . . .	17-20	15
IV. Asignación de recursos . . . . .	21-33	16
A. Actividades futuras de preparación de textos legislativos . . . . .	21-24	16
B. Actividades futuras de apoyo . . . . .	25-26	16
C. Celebración del 50º aniversario de la creación de la CNUDMI en 2016 . . . . .	27-33	17

\* Publicado nuevamente por razones técnicas el 16 de junio de 2015.

V.15-02749 (S) 150515 150515



Se ruega reciclar 

## I. Introducción

### A. Antecedentes

1. En su 46º período de sesiones, celebrado en 2013, la Comisión convino en que debía asignar tiempo para el examen de la labor futura de la CNUDMI como tema independiente en cada uno de sus períodos de sesiones (A/68/17, párr. 310)<sup>1</sup>. En consecuencia, en su 47º período de sesiones, la Comisión examinó la labor prevista y la posible labor futura de la CNUDMI, teniendo en cuenta las cuestiones planteadas en las notas de la Secretaría sobre la labor prevista y la posible labor futura (A/CN.9/807 y A/CN.9/816), junto con otros documentos que se mencionaban en ellas.

2. La presente nota se preparó para que la Comisión pudiera examinar la labor futura en su 48º período de sesiones. En ella se analizan todas las actividades principales de la CNUDMI, tanto las relacionadas con la preparación de textos legislativos como las orientadas a apoyar la aplicación efectiva, la utilización y la comprensión de sus textos (en el párrafo 4, más abajo, se señalan documentos en que se explican las actividades de que se trata). Además, la nota se refiere a las esferas temáticas previstas en el mandato y las que se podrían tratar en el futuro.

3. La Comisión tal vez desee examinar cuestiones relativas a la labor prevista y a la posible labor futura teniendo en cuenta, además de esos documentos, los informes de sus Grupos de Trabajo y de la Secretaría sobre la marcha de los trabajos y las conclusiones convenidas en su 47º período de sesiones en el marco de este tema del programa (A/69/17, párrs. 241 a 266). Al establecer su programa de trabajo para el período venidero, tal vez la CNUDMI desee recordar también la decisión que adoptó en su 46º período de sesiones, en el sentido de que normalmente planificaría el intervalo de tiempo hasta su siguiente período de sesiones, pero que también podría ser apropiado establecer alguna planificación indicativa a más largo plazo (para un período de tres a cinco años) (A/68/17, párr. 305).

4. La Comisión tal vez desee remitirse a los documentos siguientes, a los que también se refiere la presente nota:

a) Documentos del actual período de sesiones de la Comisión<sup>2</sup>, que pueden consultarse en el sitio [www.uncitral.org/uncitral/commission/sessions/48th.html](http://www.uncitral.org/uncitral/commission/sessions/48th.html); entre ellos, los siguientes:

---

<sup>1</sup> La Comisión tal vez desee recordar que en su 44º período de sesiones, celebrado en 2011, pidió a la Secretaría que preparase una nota sobre la planificación estratégica, que contuviera posibles opciones y una evaluación de sus consecuencias financieras (*Informe de la Comisión sobre su 44º período de sesiones, Suplemento núm. 17* (A/66/17), párr. 343). En su 45º período de sesiones, celebrado en 2012, la Comisión examinó la nota de la Secretaría resultante ("Un rumbo estratégico para la CNUDMI", A/CN.9/752 y Add.1), presentada en respuesta a esa solicitud, y decidió examinar el rumbo estratégico de la CNUDMI y dar más orientación a ese respecto en su 46º período de sesiones, pidiendo a la Secretaría que reservara tiempo suficiente para mantener deliberaciones a fondo en ese período de sesiones (A/67/17, párr. 231).

<sup>2</sup> Los títulos y signaturas de los documentos a que se hace referencia son los actuales en la fecha de presentación de esta nota, pero pueden cambiar.

A/CN.9/825 y A/CN.9/831 - Informe del Grupo de Trabajo I (MIPYME) sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 23° y 24° (Viena, 17 a 21 de noviembre de 2014; Nueva York, 13 a 17 de abril de 2015);

A/CN.9/826 y A/CN.9/832 - Informe del Grupo de Trabajo II (Arbitraje y Conciliación) sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 61° y 62° (Viena, 15 a 19 de septiembre de 2014; Nueva York, 2 a 6 de febrero de 2015);

A/CN.9/827 y A/CN.9/833 - Informe del Grupo de Trabajo III (Solución de Controversias en Línea) sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 30° y 31° (Viena, 20 a 24 de octubre de 2014; Nueva York, 9 a 13 de febrero de 2015);

A/CN.9/828 y A/CN.9/834 - Informe del Grupo de Trabajo VI (Comercio Electrónico) sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 50° y 51° (Viena, 10 a 14 de noviembre de 2014; Nueva York, 18 a 22 de mayo de 2015);

A/CN.9/829 y A/CN.9/835 - Informe del Grupo de Trabajo V (Régimen de la Insolvencia) sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 46° y 47° (Viena, 15 a 19 de diciembre de 2014; Nueva York, 26 a 29 de mayo de 2015);

A/CN.9/830 y A/CN.9/836 - Informe del Grupo de Trabajo VI (Garantías Reales) sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 26° y 27° (Viena, 8 a 12 de diciembre de 2014; Nueva York, 20 a 24 de abril de 2015);

A/CN.9/839 - Bibliografía de obras recientemente publicadas relativas a la labor de la CNUDMI;

A/CN.9/843 - Situación actual de las convenciones y leyes modelo, Nota de la Secretaría;

A/CN.9/837 y A/CN.9/845 - Nota de la Secretaría sobre las actividades de asistencia técnica realizadas desde el 47° período de sesiones de la Comisión y sobre los recursos de asistencia técnica, entre ellos las publicaciones de la CNUDMI, su sitio web y un estudio de las actividades realizadas por el Centro Regional de la CNUDMI para Asia y el Pacífico desde el 47° período de sesiones de la Comisión;

A/CN.9/838 - Actividades de coordinación: Breve exposición de las actividades que ha venido realizando la Secretaría desde el 47° período de sesiones de la Comisión para garantizar la coordinación con la labor de otras organizaciones que se ocupan del derecho mercantil internacional, Nota de la Secretaría;

A/CN.9/840 - Estado y evolución de la Jurisprudencia relativa a los textos de la CNUDMI, Nota de la Secretaría (con información actualizada sobre las actividades en curso relativas a los compendios);

A/CN.9/849 - Nota de la Secretaría sobre las tendencias actuales en la aprobación y la utilización de la Convención de las Naciones Unidas sobre la Compraventa y sus textos complementarios;

A/CN.9/850 - Una nota de la Secretaría sobre la posible labor futura en materia de contratación pública y desarrollo de la infraestructura;

A/CN.9/851 - Informe sobre los avances relacionados con el tratamiento de los contratos financieros en casos de insolvencia y un marco para la insolvencia soberana, Nota de la Secretaría;

b) Documentos de antecedentes de los períodos de sesiones 45° a 47° de la Comisión; se pueden consultar en las direcciones siguientes:

[www.uncitral.org/uncitral/commission/sessions/45th.html](http://www.uncitral.org/uncitral/commission/sessions/45th.html),  
[www.uncitral.org/uncitral/commission/sessions/46th.html](http://www.uncitral.org/uncitral/commission/sessions/46th.html)  
y [www.uncitral.org/uncitral/commission/sessions/47th.html](http://www.uncitral.org/uncitral/commission/sessions/47th.html), entre otros los que figuran a continuación:

A/CN.9/752 y Add.1 - Un rumbo estratégico para la CNUDMI, Nota de la Secretaría (para el 45° período de sesiones);

A/67/17 - Informe sobre el 45° período de sesiones de la Comisión (especialmente los párrs. 228 a 232);

A/CN.9/774 - Labor prevista y posible labor futura, Nota de la Secretaría (para el 46° período de sesiones);

A/68/17 - Informe sobre el 46° período de sesiones de la Comisión (especialmente los párrs. 292 a 332);

A/CN.9/807- Labor prevista y posible labor futura - Primera parte, Nota de la Secretaría (para el 47° período de sesiones);

A/CN.9/816 - Labor prevista y posible labor futura - Segunda parte, Nota de la Secretaría (para el 47° período de sesiones);

A/69/17 - Informe sobre el 47° período de sesiones de la Comisión (especialmente los párrs. 241 a 260).

## **II. Resumen de las actividades en curso**

### **A. Preparación de textos legislativos**

5. En el cuadro que sigue se indican las actividades en curso de preparación de textos legislativos y las fechas previstas de terminación de los textos correspondientes.

Cuadro 1

**Actividades en curso de preparación de textos legislativos (en la sección III.A, más abajo, se examinan las actividades futuras)**

<i>Tema</i>	<i>Informes y documentos de referencia</i>	<i>Fecha de terminación prevista</i>
<i>MIPYME (Grupo de Trabajo I)</i>		
Preparación de normas jurídicas para simplificar los trámites de constitución e inscripción registral de empresas	A/CN.9/825 y A/CN.9/831	Fecha prevista: 2017 o después
<i>Arbitraje (Grupo de Trabajo II)</i>		
- Revisión de las Notas de la CNUDMI sobre la Organización del Proceso Arbitral	A/CN.9/826 y A/CN.9/832	Se finalizarán en el período de sesiones en curso de la Comisión
- Ejecución de acuerdos de transacción derivados de conciliación o mediación internacional		Será examinado por la Comisión como un tema para realizar labores - Si se confirma, la fecha prevista sería 2016 o después
<i>Comercio electrónico (Grupo de Trabajo IV)</i>		
Documentación transferible por vía electrónica	A/CN.9/828 y A/CN.9/834	Fecha prevista: 2016 o después
<i>Insolvencia (Grupo de Trabajo V)</i>		
i) Ley modelo o disposiciones modelo sobre determinadas cuestiones internacionales, como la jurisdicción, el acceso a los tribunales extranjeros y el reconocimiento de procedimientos extranjeros en los casos de insolvencia transfronteriza de grupos de empresas	A/CN.9/691, A/65/17, párr. 259 a) A/CN.9/798, A/CN.9/803 y A/CN.9/829	En curso
ii) Obligaciones de los directores de miembros de grupos de empresas en el período cercano a la insolvencia	A/CN.9/691, A/65/17, párr. 259 b) y A/CN.9/829	Fecha prevista: 2016
iii) Ley modelo o disposiciones modelo sobre el reconocimiento y la ejecución de sentencias relacionadas con casos de insolvencia	A/69/17, párr. 155 y A/CN.9/829	En curso
iv) Estudio sobre la insolvencia de instituciones financieras grandes y complejas	A/CN.9/691, A/65/17, párr. 260 y A/CN.9/763	En curso
v) Convención sobre determinadas cuestiones relacionadas con la insolvencia internacional (consultas oficiosas)	A/69/17, párr. 158	En curso
<i>Garantías reales (Grupo de Trabajo VI)</i>		
Preparación de un proyecto de ley modelo sobre las operaciones garantizadas	A/CN.9/830 y A/CN.9/836	Por confirmar

6. Como se indica en el cuadro, la versión revisada de las Notas de la CNUDMI sobre la Organización del Proceso Arbitral se presentarán para su examen en el período de sesiones en curso de la Comisión.

7. En su 47º período de sesiones, la Comisión solicitó que la información de cada Grupo de Trabajo sobre los progresos y la situación de su labor, que se enunciaba en los informes de cada uno de ellos, se unificara y se le presentara, a fin de dar mayor claridad a las sugerencias de cada Grupo de Trabajo sobre su labor futura y sobre el grado de prioridad de los temas existentes y nuevos (A/69/17, párr. 253). En consecuencia, se presenta a continuación un breve resumen de los progresos de cada Grupo de Trabajo.

a) *MIPYME (Grupo de Trabajo I)*: el Grupo de Trabajo I prosiguió su labor de conformidad con el mandato recibido de la Comisión sobre la reducción de los obstáculos legales con que se enfrentan las microempresas y las pequeñas y medianas empresas durante su ciclo de vida, en particular en las economías en desarrollo, centrándose en primer lugar en las cuestiones jurídicas relativas a la simplificación de la constitución de las entidades mercantiles. Tras examinar las cuestiones planteadas en lo referente a las mejores prácticas de inscripción registral de empresas, y las exposiciones presentadas por el Corporate Registers Forum, el Registro Europeo de Empresas y el Foro de Registros Comerciales Europeos, el Grupo de Trabajo convino en proseguir su labor en materia de inscripción registral de empresas estudiando más a fondo los principios fundamentales conexos. A ese fin, el Grupo de Trabajo tiene la intención de examinar en un período de sesiones futuro materiales que sigan desarrollando esos principios (A/CN.9/825, párr. 46). Durante su examen de las cuestiones jurídicas relativas a la simplificación de la constitución de las entidades mercantiles, el Grupo de Trabajo escuchó una exposición presentada por la secretaria del Grupo de Acción Financiera (GAFI) sobre su actividad en materia de normalización para luchar contra el blanqueo de dinero, el financiamiento del terrorismo y otras actividades ilícitas, así como exposiciones de los Estados sobre posibles modelos legislativos alternativos para ayudar a las MIPYME. El Grupo de Trabajo analizó después las cuestiones jurídicas relativas a la simplificación de la constitución de las entidades mercantiles, empezando por las cuestiones enunciadas en el marco presentado en el documento A/CN.9/WG.I/WP.86, y convino en reanudar sus deliberaciones al respecto en su 24º período de sesiones (A/CN.9/825, párr. 79).

En su 24º período de sesiones (13 a 17 de abril de 2015), el Grupo de Trabajo reanudó sus deliberaciones sobre el marco de cuestiones del documento A/CN.9/WG.I/WP.86. Aunque todavía no ha decidido la forma que adoptará el texto jurídico al respecto, el Grupo de Trabajo también examinó las cuestiones descritas en los seis primeros proyectos de artículo del proyecto de ley modelo sobre las entidades mercantiles simplificadas en A/CN.9/WG.I/WP.89. En el siguiente período de sesiones del Grupo de Trabajo se comenzará con otras disposiciones del proyecto de ley modelo, prioritariamente las más pertinentes para las formas más simples de entidades empresariales, y después de examinar materiales en los que se desarrollen más en profundidad las mejores prácticas en la inscripción registral de empresas.

b) *Arbitraje (Grupo de Trabajo II)*: el Grupo de Trabajo II ha emprendido la revisión de las Notas de la CNUDMI sobre la Organización del Proceso Arbitral, en sus períodos de sesiones 61º y 62º y, de conformidad con el mandato de que la

labor sobre el tema se finalizase en el plazo de uno o dos períodos de sesiones, presentará a la Comisión la versión revisada de las Notas para que la examine en el período de sesiones en curso (A/CN.9/832, párr. 12).

c) *Solución de controversias en línea (Grupo de Trabajo III)*: el Grupo de Trabajo III prosiguió su labor de elaboración de la Modalidad I de las normas de procedimiento para la solución de controversias en línea. En su 30° período de sesiones, el Grupo de Trabajo tomó en consideración la importancia de diferentes resultados (incluido el arbitraje) y diferentes mecanismos de ejecución. Examinó esas cuestiones, con particular referencia a los países en desarrollo y los que se enfrentan a situaciones posteriores a conflictos, y cuestiones de protección del consumidor. Se avanzó en el proyecto de texto de esa Modalidad de las normas, utilizando también como base las propuestas formuladas durante el período de sesiones. Sin embargo, al final de ese período de sesiones estaba claro que subsistían diferencias fundamentales entre los Estados que permitían acuerdos vinculantes de arbitraje previos a la controversia y los que no, pese a los grandes esfuerzos del Grupo de Trabajo por alcanzar un consenso. Se observó que para lograr nuevos progresos se requeriría que el proyecto de normas reflejara las conclusiones del Grupo de Trabajo sobre ese asunto (A.CN/9/827, párr. 15).

En su 31° período de sesiones, el Grupo de Trabajo prosiguió la búsqueda de un consenso sobre un texto único para el proyecto de normas, de nuevo sobre la base de las diversas propuestas formuladas durante el período de sesiones. Sin embargo, puesto que no se logró un consenso, se dijo que la Comisión debía poner fin al mandato del Grupo de Trabajo. Se añadió que ello se ajustaría a la opinión de la Comisión en el sentido de que los escasos recursos de la CNUDMI debían utilizarse en preparar textos legislativos sobre temas respecto de los cuales era probable que pudiera lograrse un consenso. Otras delegaciones expresaron la opinión de que el Grupo de Trabajo debía seguir buscando un consenso relativo a la tercera propuesta. Esas delegaciones señalaron que se habían determinado elementos nuevos para un consenso, elementos que podían constituir la base de un resultado positivo para el Grupo de Trabajo.

Además, se invitó al Grupo de Trabajo a que iniciara consultas oficiosas antes del 48° período de sesiones de la Comisión, con miras a fomentar unas deliberaciones constructivas sobre las cuestiones mencionadas (A.CN/9/833, párrs. 16 y 17). Se prevé presentar a la Comisión un informe oral al respecto.

d) *Comercio electrónico (Grupo de Trabajo IV)*: en sus períodos de sesiones 50° (Viena, 10 a 14 de noviembre de 2014) y 51° (Nueva York, 18 a 22 de mayo de 2015), el Grupo de Trabajo prosiguió su labor de preparación de un proyecto de disposiciones sobre los documentos electrónicos transferibles. A reserva de la decisión definitiva que adoptara la Comisión al respecto, el Grupo de Trabajo convino en proseguir su labor de preparación de un proyecto de ley modelo sobre los documentos electrónicos transferibles (A/CN.9/828, párr. 23). Se convino en dar prioridad a la preparación de disposiciones que regularan los equivalentes electrónicos de los documentos o instrumentos en papel transferibles y en que esas disposiciones se examinaran posteriormente y se ajustaran, según procediese, para dar cabida a la utilización de documentos transferibles existentes únicamente en entornos electrónicos (A/CN.9/828, párr. 30).

e) *Insolvencia (Grupo de Trabajo V)*: en su 46° período de sesiones, el Grupo de Trabajo prosiguió sus deliberaciones sobre: a) los elementos clave de un posible texto legislativo para facilitar los procedimientos relacionados con la insolvencia transfronteriza de grupos de empresas multinacionales; y b) el primer proyecto de recomendaciones sobre las obligaciones de los directores de empresas pertenecientes a un grupo en el período cercano a la insolvencia, y convino en que esas recomendaciones deberían constituir una sección adicional de la cuarta parte de la Guía Legislativa de la CNUDMI sobre el Régimen de la Insolvencia. Asimismo, el Grupo de Trabajo inició su debate sobre los elementos que deberían incluirse en una ley modelo o un conjunto de disposiciones modelo sobre el reconocimiento y la ejecución de las sentencias relacionadas con la insolvencia, y alcanzó un acuerdo inicial sobre algunas de las características necesarias para que las sentencias se incluyan en el nuevo instrumento, varios de los motivos para denegar el reconocimiento de esas sentencias, y los artículos correspondientes de la Ley Modelo sobre la Insolvencia Transfronteriza que podría ser necesario incluir. El Grupo de Trabajo convino en que el texto debía ser un instrumento independiente y no una parte adicional de la Ley Modelo ya existente.

En su 47° período de sesiones, el Grupo de Trabajo prosiguió sus deliberaciones sobre esos tres temas, basándose en un proyecto de texto legislativo en el que se preveía un régimen de reconocimiento de la insolvencia transfronteriza de miembros de grupos de empresas multinacionales; una nueva revisión de los proyectos de recomendación sobre las obligaciones de los directores de empresas pertenecientes a un grupo en el período cercano a la insolvencia, junto con el primer proyecto del comentario adjunto; y el primer proyecto de un texto legislativo modelo sobre el reconocimiento y la ejecución de las sentencias relacionadas con casos de insolvencia.

f) *Garantías Reales (Grupo de Trabajo VI)*: el Grupo de Trabajo VI prosiguió su labor relativa a la preparación de un proyecto de ley modelo sobre las operaciones garantizadas. En sus períodos de sesiones 26° y 27°, el Grupo de Trabajo examinó las notas de la Secretaría tituladas “Proyecto de ley modelo sobre las operaciones garantizadas” (A/CN.9/WG.VI/WP.61 y Add.1 a 3, y A/CN.9/WG.VI/WP.63 y Add.1 a 4) y aprobó el contenido de varios artículos del proyecto de ley modelo. Para un resumen de las deliberaciones celebradas en el 27° período de sesiones, la Comisión tal vez desee remitirse al informe del Grupo de Trabajo VI (A/CN.9/836), que se publicará después de la presentación de esta nota.

## **B. Otras actividades**

8. En el 48° período de sesiones de la Comisión se dispondrá de los siguientes informes en que se exponen las actividades actuales de la CNUDMI en las esferas de la prestación de asistencia técnica y la promoción de formas de garantizar una interpretación y aplicación uniformes de sus textos; la determinación de la situación de sus textos y la labor de otros órganos para promoverlos, la coordinación y cooperación con otros órganos pertinentes y la promoción del estado de derecho en los planos nacional e internacional (“actividades de apoyo”):

A/CN.9/839 - Bibliografía de obras recientemente publicadas relativas a la labor de la CNUDMI;

A/CN.9/837 y A/CN.9/845 - Asistencia técnica para la reforma legislativa y recursos de asistencia técnica, entre ellos las publicaciones de la CNUDMI, el sitio web de la CNUDMI y la presencia regional de la CNUDMI: estudio de las actividades llevadas a cabo por el Centro Regional de la CNUDMI para Asia y el Pacífico;

A/CN.9/843 - Situación actual de las convenciones y leyes modelo, Nota de la Secretaría;

A/CN.9/838 - Actividades de coordinación: Breve exposición de las actividades que ha venido realizando la Secretaría desde el 47° período de sesiones de la Comisión para garantizar la coordinación con la labor de otras organizaciones que se ocupan del derecho mercantil internacional, Nota de la Secretaría;

A/CN.9/840 - Fomento de los modos necesarios para asegurar una interpretación y una aplicación uniformes de los textos jurídicos de la CNUDMI: Estado y evolución de la Jurisprudencia relativa a los textos de la CNUDMI, Nota de la Secretaría (con información actualizada sobre las actividades en curso relativas a los compendios);

Informe oral - Función de la CNUDMI para promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional.

### **III. Resumen de la labor prevista en el mandato y las posibles actividades a partir de julio de 2015**

#### **A. Preparación de textos legislativos**

##### **1. Labor futura prevista en el mandato**

9. Por “labor futura prevista en el mandato” se entienden las actividades previstas para preparar textos legislativos, es decir, las que la Comisión ya ha asignado a un grupo de trabajo.

10. De conformidad con el mandato de que el Grupo de Trabajo examinase la cuestión de la ejecución de los acuerdos de transacción internacionales derivados de procedimientos de conciliación o mediación y presentase un informe a la Comisión en su período de sesiones, en 2015, sobre la viabilidad y la posible forma de la labor en esa esfera, el Grupo de Trabajo examinó ese tema en su 62° período de sesiones. Tras deliberar, el Grupo de Trabajo convino en sugerir a la Comisión que le otorgara un mandato para trabajar sobre el tema de la ejecución de los acuerdos de transacción, definir los problemas que se planteaban al respecto y elaborar posibles soluciones, entre ellas la preparación de una convención, disposiciones modelo o textos de orientación. En vista de que se habían expresado opiniones diferentes en cuanto a la forma y el contenido que tendría un instrumento concreto, así como a su viabilidad, también se acordó sugerir que el mandato que se confiriera al Grupo de Trabajo fuera lo suficientemente amplio como para tener en cuenta los diversos enfoques y preocupaciones (A/CN.9/832, párrs. 57 a 59). La Comisión también

tendrá a su disposición, en el documento A/CN.9/846 y sus adiciones, las observaciones de los Estados con respecto a su marco legislativo sobre la ejecución de los acuerdos de transacción derivados de mediación.

11. En su 47º período de sesiones (A/69/17, párr. 156), la Comisión encomendó al Grupo de Trabajo V, como siguiente prioridad, que emprendiese labores sobre el tratamiento de la insolvencia de las MIPYME. Está previsto iniciar esa labor cuando el Grupo de Trabajo V haya finalizado uno de los temas de su programa de trabajo actual (es probable que el tema ii) del cuadro que figura más arriba relativo a la preparación de textos legislativos, a saber, las obligaciones de los directores de miembros de grupos de empresas en el período cercano a la insolvencia, esté concluido para finales de 2015).

## 2. Posible labor futura

12. Por “posible labor futura” se entiende la preparación de textos legislativos propuesta a la Comisión que todavía no ha encomendado a un grupo de trabajo.

13. La Comisión tiene ante sí propuestas de posibles labores futuras en las esferas temáticas señaladas en el cuadro 2 que figura a continuación. En la última columna de ese cuadro se indican los aspectos de esas propuestas que pueden guardar relación con otra esfera temática.

Cuadro 2

### Resumen de las posibles actividades futuras de preparación de textos legislativos

<i>Esfera temática</i>	<i>Propuesta</i>	<i>Documento de referencia</i>	<i>Otras esferas temáticas pertinentes</i>
Arbitraje	Procedimientos paralelos en la esfera del arbitraje en materia de inversiones	Párr. 15 a) más abajo A/CN.9/848	–
Comercio electrónico	Gestión de la identidad, pagos mediante dispositivos móviles, ventanillas electrónicas únicas y computación en la nube	Párr. 15 b) más abajo	MIPYME (pagos mediante dispositivos móviles)
Insolvencia	Tratamiento de los contratos financieros en casos de insolvencia	Párr. 15 c) más abajo A/CN.9/851	
Derecho contractual internacional	Propuesta amplia sobre el derecho contractual internacional	Párr. 15 d) más abajo	–
MIPYME	Elaboración de normas jurídicas sobre la solución de controversias, el acceso a los servicios financieros, el acceso al crédito y la insolvencia	Párr. 15 e) más abajo A/68/17, párrs. 316 a 321	Arbitraje y conciliación, insolvencia, garantías reales
Solución de controversias en línea	Preparación de directrices para los proveedores y las plataformas ODR	Párr. 7 c) más arriba	

<i>Esfera temática</i>	<i>Propuesta</i>	<i>Documento de referencia</i>	<i>Otras esferas temáticas pertinentes</i>
Contratación pública y desarrollo de la infraestructura	Elaboración de normas sobre la suspensión e inhabilitación profesional en la contratación pública Revisiones de los textos de la CNUDMI sobre los proyectos de infraestructura con financiación privada <sup>3</sup>	Párr. 15 g) más abajo A/CN.9/851	Arbitraje y conciliación, MIPYME, insolvencia, garantías reales
Garantías reales	Guía para la incorporación al derecho interno de la Ley Modelo sobre Operaciones Garantizadas -Guía contractual sobre las operaciones garantizadas- Texto jurídico uniforme sobre la concesión de licencias de propiedad intelectual	Párr. 15 h) más abajo	Derecho contractual, régimen de la propiedad intelectual

14. En el período de sesiones en curso de la Comisión, los Estados y las organizaciones internacionales podrán formularle nuevas propuestas sobre la preparación de textos legislativos correspondientes a otras esferas temáticas.

15. Los pormenores de las propuestas indicadas en el cuadro 2 figuran en los documentos que se indican en él y también en los párrafos siguientes.

a) *Arbitraje*: en su 46° período de sesiones, en 2013, la Comisión determinó que la cuestión de los procedimientos paralelos era cada vez más importante, sobre todo en el ámbito de los arbitrajes en materia de inversiones, y que valdría la pena seguir examinándola<sup>4</sup>. En su 47° período de sesiones, en 2014, la Comisión examinó la posibilidad de dar a su Grupo de Trabajo II (Arbitraje y Conciliación) el mandato de realizar labores en la esfera de los procedimientos paralelos en los arbitrajes en materia de tratados de inversiones, sobre la base de una nota preparada por la Secretaría, en la que se expusiesen brevemente las cuestiones de interés (A/CN.9/816, Adición). En ese período de sesiones, se señaló que los procedimientos paralelos estaban planteando problemas graves en lo referente a los arbitrajes entre inversionistas y Estados en el marco de un tratado, y que podría resultar útil realizar una labor futura en ese ámbito. En respuesta, se sugirió que la CNUDMI no debería limitar su trabajo a los procedimientos paralelos surgidos en el contexto de los arbitrajes en materia de inversiones, sino que, a la luz de las consecuencias que tal labor podría tener para otros tipos de arbitrajes, debería hacer extensivo su trabajo a los arbitrajes comerciales. No obstante, se afirmó también que los procedimientos paralelos en los arbitrajes relacionados con inversiones y los correspondientes a los arbitrajes comerciales planteaban cuestiones diferentes y tal

<sup>3</sup> La Guía Legislativa de la CNUDMI sobre Proyectos de Infraestructura con Financiación Privada (2000) y las Disposiciones Legales Modelo sobre Proyectos de Infraestructura con Financiación Privada (2003); pueden consultarse en [www.uncitral.org/uncitral/es/uncitral\\_texts/procurement\\_infrastructure.html](http://www.uncitral.org/uncitral/es/uncitral_texts/procurement_infrastructure.html).

<sup>4</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/68/17)*, párrs. 129 a 133 y 311.

vez deberían estudiarse por separado<sup>5</sup>. Tras un debate, la Comisión acordó que la Secretaría examinara más a fondo la cuestión, en cooperación estrecha con los expertos y las otras organizaciones que trabajaban activamente en ese ámbito. Esa labor debería centrarse en los arbitrajes entre inversionistas y Estados en el marco de un tratado, sin desatender el contexto del arbitraje comercial internacional. La Comisión pidió a la Secretaría que en un futuro período de sesiones le presentase un informe en el que se indicaran las cuestiones de interés y se determinara la labor de la CNUDMI que pudiera resultar útil a ese respecto<sup>6</sup>. En el documento A/CN.9/848 figuran más pormenores de las propuestas relativas a esa esfera temática.

b) *Comercio electrónico*: la Comisión acordó en su 44º período de sesiones que la cuestión de la ampliación del mandato del Grupo de Trabajo IV para que abarcara la gestión de la identidad y el comercio con dispositivos móviles por separado y no en relación con los documentos electrónicos transferibles volvería a examinarse en un período de sesiones futuro (A/66/17, párr. 239). En ese período de sesiones, la Comisión expresó su agrado por la constante cooperación entre la Secretaría y otras organizaciones competentes con respecto a las cuestiones jurídicas referentes a los servicios de ventanilla electrónica única e invitó a la Secretaría a que aportase la contribución que procediera al respecto, con miras a debatir las cuestiones pertinentes a nivel de grupo de trabajo cuando la labor conjunta hubiera alcanzado un grado de detalle suficiente (*ibid.*, párr. 240).

Se están llevando a cabo labores sobre los servicios de ventanilla única electrónica y el comercio sin papel, en particular, en el marco de la aplicación de las resoluciones 68/3 y 70/6 de la Comisión Económica y Social de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico. En su 47º período de sesiones, la Comisión tomó nota de la propuesta formulada por el Gobierno del Canadá con respecto a las cuestiones jurídicas relativas a la computación en la nube (A/69/17, párr. 146). En ese período de sesiones, la Comisión solicitó a la Secretaría que recopilara información sobre la computación en la nube, la gestión de la identidad, el uso de dispositivos móviles en el comercio electrónico y los servicios de ventanilla única, y que informara al respecto en un período de sesiones futuro de la Comisión (*ibid.*, párr. 150).

c) *Insolvencia*: En su 47º período de sesiones, la Comisión advirtió la posibilidad de emprender labores nuevas sobre los contratos financieros para asegurar que las disposiciones en la materia de la Guía Legislativa de la CNUDMI sobre el Régimen de la Insolvencia siguieran estando en consonancia con las mejores prácticas actuales y los instrumentos internacionales conexos<sup>7</sup>. La Comisión decidió que, puesto que el Grupo de Trabajo V ya tenía un programa bastante apretado, determinadas cuestiones, incluido ese tema, no necesitaban ser examinadas con una prioridad inmediata. No obstante, se pidió a la secretaria que hiciera un seguimiento de los avances en otras organizaciones internacionales. En su 48º período de sesiones, la Comisión tendrá a su disposición una nota de la secretaria en la que se informará sobre los últimos avances de importancia en

---

<sup>5</sup> *Ibid.*, párr. 127.

<sup>6</sup> *Ibid.*, párr. 130.

<sup>7</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/69/17)*, párr. 157.

relación con las disposiciones de la Guía Legislativa sobre los Contratos Financieros y su Uso Continuo como Norma Mundial (A/CN.9/851).

d) *Derecho contractual internacional*: en su 46° período de sesiones, la Comisión solicitó a la Secretaría que comenzara a planificar un coloquio con motivo del 35° aniversario de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (la “Convención de las Naciones Unidas sobre la Compraventa” o “CIM”)<sup>8</sup>, que tendría lugar en una fecha posterior al 47° período de sesiones de la Comisión, que se celebraría en 2014. La Comisión convino en que el coloquio podía incluir algunas de las cuestiones planteadas en una propuesta presentada en su 45° período de sesiones (A/68/17, párr. 315). Esa petición fue reiterada en el 47° período de sesiones de la Comisión (A/69/17, párr. 255). En consecuencia, la Secretaría organizará una mesa redonda en el 48° período de sesiones de la Comisión, con la participación de expertos en la esfera del derecho relativo a la compraventa internacional de mercaderías. Además, desde el 47° período de sesiones de la Comisión, la Secretaría ha coordinado una serie de actos regionales y nacionales sobre la Convención de las Naciones Unidas sobre la Compraventa, con miras a recopilar información de antecedentes para esa mesa redonda, o ha contribuido a ellos. En su 48° período de sesiones, la Comisión tendrá a su disposición una nota (A/CN.9/849) sobre las tendencias actuales en la aprobación y la utilización de la Convención de las Naciones Unidas sobre la Compraventa y sus textos complementarios, a saber, la Convención sobre la Prescripción en materia de Compraventa Internacional de Mercaderías (Nueva York, 1974), enmendada por el Protocolo de 1980 (Viena); y la Convención de las Naciones Unidas sobre la Utilización de las Comunicaciones Electrónicas en los Contratos Internacionales (Nueva York, 2005); y textos conexos que no son de la CNUDMI.

e) *MIPYME*: en su 46° período de sesiones, en 2013, la Comisión tomó nota de cinco esferas generales en las que los participantes en el Coloquio sobre ese tema celebrado del 16 al 18 de enero de 2013 habían recomendado que se comenzasen a abordar los aspectos jurídicos de un entorno legislativo favorable a las MIPYME. Esas cinco esferas eran las siguientes: procedimientos simplificados para la creación y el funcionamiento de empresas; mecanismos alternativos o en línea para la solución de controversias; el acceso a servicios financieros; el acceso al crédito; y la insolvencia. La Comisión convino en que la labor encaminada a reducir los obstáculos jurídicos que afectan a las MIPYME en todo su ciclo de vida debería iniciarse, y que esa labor debería empezar centrándose en las cuestiones jurídicas relacionadas con la simplificación de la constitución de sociedades (A/68/17, párrs. 317 y 321). Ese mandato fue reafirmado por la Comisión en su 47° período de sesiones, en 2014 (A/69/17, párr. 134). Ya se ha otorgado al Grupo de Trabajo V un mandato con respecto a la insolvencia, como se ha mencionado más arriba en el párr. 9.

f) *Solución de controversias en línea*: véase el párrafo 7 c) más arriba.

g) *Contratación pública y desarrollo de la infraestructura*: en su 47° período de sesiones, la Comisión examinó un informe de un Coloquio celebrado en Viena los días 3 y 4 de marzo de 2014 sobre la posible labor futura en las alianzas público-privadas, pero no adoptó ninguna decisión en cuanto a si la

<sup>8</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1489, núm. 25567.

labor al respecto debería llevarse a cabo al nivel de un grupo de trabajo. La Comisión se reservó también la posibilidad de estudiar de nuevo la cuestión en el caso de que se llegara a disponer de más recursos para los Grupos de Trabajo e indicó que la Secretaría debería continuar labores preparatorias limitadas a nivel interno y recurriendo a consultas oficiosas, a fin de asegurar que un grupo de trabajo pudiera asumir el tema si se le encomendaba el mandato de hacerlo<sup>9</sup>. Desde el 47º período de sesiones, también se ha sugerido que la CNUDMI tal vez desee colaborar con el Banco Mundial en la elaboración de principios y procedimientos para los sistemas de sanciones por el incumplimiento de las normas procesales y sustantivas, como los de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública. El documento A/CN.9/850 (una nota de la Secretaría sobre la posible labor futura en materia de contratación pública y desarrollo de la infraestructura), ofrece a la Comisión información adicional sobre esas propuestas, ninguna de las cuales está previsto que se lleve a cabo por conducto de un grupo de trabajo, sino mediante métodos de trabajo oficiosos y coloquios.

h) *Garantías reales*: Como se indica en el cuadro 1, se prevé que el Grupo de Trabajo VI termine de preparar en 2016 un proyecto de ley modelo sobre las operaciones garantizadas (el “proyecto de ley modelo”) para someterlo al examen y la aprobación de la Comisión. En el período de sesiones en curso, la Comisión tendrá a su disposición los informes del Grupo de Trabajo (A/CN.9/830 y A/CN.9/836), en los que figuran las recomendaciones relativas a la labor futura en esa esfera temática.

Al examinar el proyecto de ley modelo, el Grupo de Trabajo ha remitido varias cuestiones, para su aclaración, a una guía para la incorporación al derecho interno de la futura ley modelo. En esa guía podrán figurar referencias a la Guía Legislativa de la CNUDMI sobre las Operaciones Garantizadas (la “Guía sobre las Operaciones Garantizadas”), que se refiere a los diversos enfoques normativos, con sus ventajas y desventajas comparativas, que pueden adoptar los legisladores, y contiene recomendaciones legislativas a modo de conclusiones. Sin embargo, en la guía para la incorporación al derecho interno se deben explicar de manera breve y específica los proyectos de disposiciones modelo cuya formulación, estructura y, si así lo aprueba la Comisión, también el alcance, difieran del previsto en la Guía sobre las operaciones garantizadas. Por lo tanto, el Grupo de Trabajo tal vez solicite a la Secretaría la preparación de una Guía para la incorporación al derecho interno del proyecto de ley modelo en su 27º período de sesiones.

Por lo que atañe a la guía contractual sobre las operaciones garantizadas, en particular para las empresas pequeñas y medianas y las de los países en desarrollo, y al texto jurídico uniforme sobre la concesión de licencias de propiedad intelectual, temas que la Comisión incorporó a su futuro programa de trabajo en su 43º período de sesiones (véase A/65/17, párrs. 264 y 273), tal vez la Comisión desee examinarlos en un período de sesiones futuro, basándose en las notas que preparará la Secretaría tras un coloquio o la reunión de un grupo de expertos.

---

<sup>9</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/69/17), párrs. 255 a 260.*

16. Tal vez la Comisión desee analizar si es necesario destinar tiempo de reuniones para las propuestas que decida asumir de las indicadas más arriba, y formular en consecuencia recomendaciones sobre la utilización del tiempo de reuniones y sobre los métodos de trabajo oficiosos.

## **B. Actividades actuales y posibles actividades futuras para apoyar la aprobación y utilización de los textos de la CNUDMI**

17. La Comisión ha puesto de relieve la importancia de las actividades de apoyo y la necesidad de alentar esas actividades en los planos mundial y regional por conducto de la Secretaría, los conocimientos especializados disponibles en los Grupos de Trabajo y la Comisión, los Estados miembros y los acuerdos de asociación con las organizaciones internacionales pertinentes, así como de promover un mayor conocimiento de los textos de la CNUDMI en esas organizaciones y dentro del sistema de las Naciones Unidas (A/69/17, párrs. 263 a 265). La Comisión también ha reafirmado el mandato de la Secretaría de estudiar fuentes alternativas de financiación para permitir que se realizara una labor de apoyo más activa (A/69/17, párr. 266).

18. Puede consultarse información detallada sobre las actividades de apoyo actuales, incluidos informes sobre las actividades a que se hace referencia en el párrafo anterior, en la serie de documentos que la Comisión tiene a su disposición (los documentos enumerados en el párr. 8 más arriba).

19. Con arreglo a las deliberaciones de la Comisión en sus períodos de sesiones 2º, 3º, 31º, 41º, 44º y 45º, en que promovió la difusión de información y la armonización de la aplicación de la Convención sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras de 1958 (“la Convención de Nueva York”, A/CN.9/814, párr. 1), así como la preparación de una guía sobre esa Convención, continúan las labores de la Secretaría para finalizar una guía sobre la Convención de Nueva York, en estrecha cooperación con expertos. Algunos capítulos de la guía figuran actualmente en los documentos A/CN.9/786, A/CN.9/814 y sus adiciones, así como en el sitio web [www.newyorkconvention1958.org](http://www.newyorkconvention1958.org).

20. La Secretaría proyecta preparar y distribuir un juego de documentos para facilitar la adhesión al Convenio de las Naciones Unidas sobre el Contrato de Transporte Internacional de Mercancías Total o Parcialmente Marítimo (las “Reglas de Rotterdam”) y a la Convención de las Naciones Unidas sobre la Transparencia en los Arbitrajes entre Inversionistas y Estados en el Marco de un Tratado (“la Convención de Mauricio sobre la Transparencia”). Se prevé que ese material ayude a los Estados que tengan intención de ratificar esos instrumentos; las labores en relación con las Reglas de Rotterdam han avanzado en la preparación de los materiales, y se espera que el texto esté finalizado para que la Comisión tome conocimiento de él en su 49º período de sesiones, en 2016.

## **IV. Asignación de recursos**

### **A. Actividades futuras de preparación de textos legislativos**

21. En su 46º período de sesiones, la Comisión subrayó la importancia de contar con un enfoque estratégico para la asignación de recursos, habida cuenta del número cada vez mayor de temas que se le remitían para su examen (A/68/17, párr. 294). Por ello, formuló determinadas consideraciones estratégicas, entre otras cosas con respecto al establecimiento de prioridades entre las esferas temáticas y las actividades, y también consideraciones relacionadas con los recursos (A/68/17, párr. 295). La Comisión también ha destacado sistemáticamente la ventaja de su principal método de trabajo, la preparación de textos legislativos mediante negociaciones oficiales en el marco de un grupo de trabajo (A/69/17, párr. 249).

22. En su 47º período de sesiones, la Comisión convino en que las limitaciones de recursos hacían necesario establecer un orden de prioridades entre las actividades de preparación de textos legislativos y las actividades de apoyo, y que podría estudiarse en cada caso la flexibilidad y una mayor utilización de métodos de trabajo oficiosos (A/69/17, párrs. 243 y 249). También expresó la opinión de que la planificación más allá del siguiente período de sesiones de la Comisión seguiría siendo una situación excepcional (A/69/17, párr. 251).

23. La Comisión reafirmó también que mantenía la autoridad y la competencia para la elaboración del plan de trabajo de la CNUDMI, especialmente en lo que respectaba a los mandatos de los Grupos de Trabajo, aunque recordó asimismo la función que tenían estos a la hora de determinar la posible labor futura y la necesidad de dar flexibilidad a cada uno de ellos para decidir sobre el tipo de texto legislativo que debía prepararse (*ibid.*).

24. En consecuencia, la Comisión tal vez desee examinar los temas que figuran más arriba en el Cuadro 2 (“Resumen de las posibles actividades futuras de preparación de textos legislativos”), y decidir cuáles de esos posibles proyectos deben llevarse a cabo en el año hasta 2016.

### **B. Actividades futuras de apoyo**

25. En lo que respecta a las actividades de apoyo, la Comisión ha recordado la necesidad de alentar esas actividades en los planos mundial y regional por conducto de la Secretaría y de los Estados miembros (*ibid.*, párr. 263), entre otros medios a través de asociaciones y alianzas, habida cuenta de las limitaciones de recursos de la CNUDMI (*ibid.*, párrs. 263 y 264).

26. En su 47º período de sesiones, la Comisión alentó el mandato de la Secretaría de estudiar fuentes alternativas de financiación para permitir que se realizara una labor de apoyo más activa (aunque advirtió de que no cabía esperar contribuciones importantes (*ibid.*, párr. 265)). A este respecto, y teniendo en cuenta las actividades de apoyo establecidas en los documentos pertinentes a que se hace referencia en el párrafo 4 a), la Comisión tal vez desee estudiar las posibles actividades futuras de apoyo y las posibles fuentes adicionales de financiación para esas actividades.

### C. Celebración del 50° aniversario de la creación de la CNUDMI en 2016

27. La Comisión tal vez sea consciente de que el 50° aniversario de la creación de la CNUDMI tendrá lugar en diciembre de 2016, y tal vez desee estudiar si se debe celebrar esa ocasión y de qué manera.

28. A raíz del 25° aniversario de la creación de la CNUDMI, y como parte del 25° período de sesiones de la Comisión, se organizó un Congreso sobre Derecho Mercantil Internacional. Se celebró durante la última semana de ese período de sesiones, del 18 al 22 de mayo de 1992, en Nueva York, en el contexto del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional (1990-1999)<sup>10</sup>. El tema elegido para el Congreso fue “Hacia un Derecho Mercantil Uniforme para el Siglo XXI”, y se concibió como la contribución de la CNUDMI al Decenio para el Derecho Internacional.

29. Se invitó a los participantes a que examinaran los logros alcanzados en la “unificación y armonización progresiva del derecho mercantil internacional” durante los 25 años anteriores al Congreso, así como las necesidades que cabía prever en los 25 años siguientes. Más de 60 oradores de distintas regiones y sistemas jurídicos proporcionaron información sobre los avances en las esferas principales del derecho mercantil internacional. El Congreso estuvo orientado a la práctica “en el sentido de que proporcionaría textos jurídicos uniformes a los abogados en ejercicio, asesores jurídicos de empresas, funcionarios de ministerios, jueces, árbitros, profesores de derecho y otros usuarios<sup>11</sup>” y se centró en los principales textos jurídicos de importancia universal. También examinó el estado en que se hallaba la unificación de las leyes y reglamentos que regían el comercio mundial y las necesidades prácticas como base para la labor futura<sup>12</sup>.

30. En el 24° período de sesiones de la Comisión, es decir, el período de sesiones anterior al Congreso, la Comisión acogió con satisfacción la propuesta de la Secretaría de que la Comisión podría organizar un Congreso sobre Derecho Mercantil Internacional, que se celebraría en el contexto del 25° período de sesiones de la Comisión en 1992, convino en que una semana del 25° período de sesiones se dedicaría al Congreso, y consideró que los oradores en el Congreso debían ser de “los principales sistemas jurídicos y todas las regiones geográficas del mundo, y que personas vinculadas en la actualidad o anteriormente con la Comisión y particulares no vinculados con la Comisión pero con conocimientos especializados concretos<sup>13</sup>”. La Comisión puso de relieve que sería conveniente despertar el “interés de los usuarios de los textos jurídicos uniformes, que son los abogados en ejercicio,

<sup>10</sup> Declarado por la Asamblea General en su resolución 44/34, de 17 de noviembre de 1989.

<sup>11</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/47/17)*, párrs. 190 a 192.

<sup>12</sup> Anuario de la CNUDMI, Volumen XXIII: 1992, Capítulo IX. Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, Congreso de la CNUDMI bajo el tema “Derecho mercantil uniforme en el siglo XXI”, págs. 429 a 431. Las actas del Congreso pueden consultarse en “Hacia un Derecho Mercantil Uniforme para el Siglo XXI: Actas del Congreso de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, Nueva York, 18 a 22 de mayo de 1992 (A/CN.9/SER.D/1).

<sup>13</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/46/17)*, párr. 346.

los consejeros de empresa, los funcionarios ministeriales, los jueces y los profesores de derecho<sup>14</sup>”.

31. Además, se señaló que entre las cuestiones que se examinarían en el Congreso estaban: “los méritos de las diversas técnicas disponibles para la unificación y armonización del régimen legal del comercio internacional; los métodos de trabajo de la Comisión y de sus órganos auxiliares; el fomento de la aprobación y la aplicación de los textos jurídicos existentes; la aplicación de los textos relativos al derecho mercantil internacional en los ordenamientos jurídicos nacionales; la armonización entre las actividades de codificación universal y de codificación regional del derecho mercantil internacional; y los métodos para mejorar la coordinación entre las organizaciones internacionales que participaban en la labor de unificación del derecho<sup>15</sup>”. En consecuencia, se encomendó a la Secretaría organizar el Congreso, teniendo en cuenta también las sugerencias y observaciones que pudieran formular los gobiernos y las organizaciones internacionales<sup>16</sup>.

32. En el contexto del 40º aniversario de la CNUDMI, la Comisión aprobó los planes formulados en sus períodos de sesiones 38º y 39º en 2005 y 2006, respectivamente, para celebrar un congreso similar al Congreso de 1992<sup>17</sup>. El Congreso de 2007, titulado “Derecho Moderno para un Comercio Globalizado”, tuvo lugar con ocasión del 40º período de sesiones de la Comisión, del 9 al 12 de julio de 2007, en Viena. En ese Congreso se examinaron los resultados del programa de trabajo anterior de la CNUDMI y de la labor conexas de otras organizaciones que realizaban actividades en la esfera del derecho mercantil internacional, se evaluaron los programas de trabajo en curso y se examinaron y evaluaron los temas para programas de trabajo futuros<sup>18</sup>. Hubo más de 60 relatores, que presentaron informes de las 14 sesiones de trabajo. Entre los temas examinados estuvieron los siguientes: proceso y valor del derecho mercantil uniforme (proceso y métodos de formulación de normas internacionales, distribución de las labores entre los organismos encargados de la formulación, coordinación de las posiciones nacionales en los foros internacionales); armonización del derecho mercantil: importancia práctica y valor económico; desarrollo del derecho mercantil y asistencia jurídica técnica: objetivos y partes interesadas; y también un examen de los temas de que se ocupaban entonces los Grupos de Trabajo de la CNUDMI y propuestas para las actividades futuras de preparación de textos legislativos.

---

<sup>14</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/46/17)*, párr. 347.

<sup>15</sup> *Ibid.*, párr. 348.

<sup>16</sup> *Ibid.*, párr. 349.

<sup>17</sup> *Documentos oficiales de la Asamblea General, sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/62/17)*, párr. 245.

<sup>18</sup> Véase, además, “Modern Law for Global Commerce: Proceedings of the Congress of the United Nations Commission on International Trade Law held on the Occasion of the Fortieth Session of the Commission”, Nueva York, 2011; puede consultarse en la dirección [www.uncitral.org/pdf/english/congress/09-83930\\_Ebook.pdf](http://www.uncitral.org/pdf/english/congress/09-83930_Ebook.pdf).

33. La Comisión tal vez desee estudiar si podría celebrarse un tercer Congreso de la CNUDMI, quizás con ocasión de su 50º período de sesiones en 2017 (que tendrá lugar en Viena). De ser así, tal vez desee dar instrucciones a la Secretaría sobre el posible alcance y escala del Congreso, y asuntos conexos. A ese respecto, la Comisión tal vez desee también tener en cuenta las cuestiones debatidas en una reunión informativa titulada “Medios de aplicación: la armonización y modernización del derecho del comercio internacional”, que se celebró en Nueva York el 5 de febrero de 2015<sup>19</sup>.

---

---

<sup>19</sup> [www.uncitral.org/pdf/english/whats\\_new/2015\\_02/5\\_February\\_2015\\_briefing\\_consolidated\\_statements.pdf](http://www.uncitral.org/pdf/english/whats_new/2015_02/5_February_2015_briefing_consolidated_statements.pdf).